**CONTRATO DE COMODATO No. CO1.PCCNTR.6453284 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | CONTRATO DE COMODATO No. CO1.PCCNTR.6453284 DE 2024 |
| **COMODANTE** | DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA |
| **COMODATARIO** | FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA |
| **OBJETO** | LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA ENTREGA A TITULO DE COMODATO UN ÁREA PERTENECIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL BIEN |
| **VALOR** | $0 |
| **PLAZO** | CINCO (5) AÑOS |
| **SUPERVISOR** | DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GENERO |

Entre los suscritos, a saber, **JAIRO AGUILAR DELUQUE**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.84.093.287 expedida en Riohacha – La Guajira, actuando en este documento en calidad de Gobernador del Departamento de La Guajira, de conformidad con lo establecido en el acta No 001 del 1 de enero de 2024, de la Honorable Asamblea Departamental, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra, **JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ PUELLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **10969274** expedida en Montería, Córdoba, en su condición de Representante Legal **DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA** con **NIT. 9016093782**, y para los efectos del presente Contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMODATO, previas las siguientes consideraciones y declaraciones:

**1.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, y parcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…"*

Que La Ley 9 de 1989 establece que "l*as entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas,*

*asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables."*

Que, en el sector Oficial, el comodato es una figura jurídica empleada para permitir a las diferentes entidades estatales generar un ahorro en componentes de gastos tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos.

Que Respecto de los contratos de comodato el Consejo de Estado, en sentencia del 30 de julio de 2008, con radicación 01(15466), MP RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, expresó: "*el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la Sala considera que el comodato está comprendido dentro de los supuestos a que alude dicha disposición y, por ende, debe tener por causa el impulso de programas y actividades de interés público. (…) En efecto, el comodato ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las entidades públicas y entre estas y los sujetos de derecho privado, para impulsar programas de interés público desarrollados, generalmente, por sujetos sin ánimo de lucro*"

Que la gobernación de La Guajira es propietario del inmueble denominado **"CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA"** Inmueble, cuyos linderos y áreas se describen en las Escrituras Públicas **No. 46 DE 13 ENERO DEL 2022 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE LA CIUDAD DE RIOHACHA**, ubicado en la **AVENIDA EL ESTUDIANTE CRA. 15 #1-30 CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA, RIOHACHA, LA GUAJIRA**. Matricula inmobiliaria **No. 21036562.**

**LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA**, es una Entidad Sin ánimo de lucro, constituida a partir de la autorización del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, la cual para su funcionamiento recibe a través del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes recursos provenientes del programa Escuelas Taller. Así mismo, esta fundación es un centro educativo que funciona en la ciudad de Riohacha que tiene como objeto brindar formación profesional integral para la incorporación de personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país.

Mediante la Resolución 0901 la Gobernación de La Guajira autorizó la entrega de un área perteneciente al inmueble denominado **CENTRO CULTURAL DE RIOHACHA**, para ser utilizados como Sede de la **FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA**, en la ciudad de Riohacha.

Mediante acta de asamblea general de miembros del 15-02-2024 se autorizó el traslado de la sede de la **ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA** al **CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA** en virtud de la autorización del presente documento.

Siendo procedente el presente Contrato de comodato, el mismo se regirá por las disposiciones legales aplicables a la materia, en especial por lo contenido las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; el Código Civil, libro IV, título XXIX, artículos 2200 y subsiguientes, en especial por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA ENTREGA A TITULO DE COMODATO UN ÁREA PERTENECIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL BIEN.

**SEGUNDA. -ENTREGA. -** El comodante entregará el bien del comodato libre de toda limitación a dominio, gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo, mediante el respectivo contrato de comodato que incluirá acta en qué se describirá su estado actual y aparecerá suscrita por comodante y comodatario.

**TERCERA. - DESTINACIÓN Y USO PERMITIDO. -** El bien que se entrega en comodato se destinará, por parte del comodatario, exclusivamente para el funcionamiento de la Fundación Escuela Taller de La Guajira.

**ENTREGA DEL INMUEBLE:** El área objeto del presente contrato será entregada al COMODATARIO dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción por las Partes.

**SERVICIOS:** El área que por este contrato se entrega en comodato, cuentan con infraestructura de servicios públicos de: alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, gas natural, teléfono, aseo y recolección de basuras los que estarán en su totalidad a cargo del COMODATARIO, debiéndolos cancelar ante las empresas prestadoras. El COMODANTE no se hace responsable por las irregularidades que puedan presentarse en la prestación de los citados servicios, y podrá solicitar comprobante de cancelación de estos en cualquier momento, si así lo estima conveniente.

**CUARTA. PLAZO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente contrato de comodato tendrá una duración de Cinco (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material del bien inmueble que se da en comodato.

**PARAGRAFO 1:** El plazo de duración del presente contrato de COMODATO podrá ser prorrogado por el mismo término, por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo del contrato.

**PARAGRAFO 2**: No obstante, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir
a devolución de los bienes dados en comodato.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE -** EL COMODANTE, se obliga a:

**1.** Entregar el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento los siguientes espacios:

- Sótano, primer y cuarto nivel
- Espacio de coworking y sala de reuniones compartido en el segundo nivel
- Espacio de cocina en obra gris ubicado sobre la terraza playa
- Los tres auditorios del inmueble pueden ser compartidos

| Descripción | Área |
|---|---|
| **Oficinas administrativas**<br>•Coordinación general<br>•Oficina académica<br>•Oficina contaduría<br>•Oficina social (*Seguridad Salud en el Trabajo)*<br>•Sala de maestros<br>•Sala de reuniones<br>•Oficina Turismo *(Taller de Turismo)*<br>•Baño | 55.38 $m^2$ |
| **Paquete de servicios**<br>•Baterías de baños<br>•Baños para personas con movilidad reducida | 100.20 $m^2$ |
| **Punto de control**<br>•Cuarto CCTV<br>•Baño | 20.69 $m^2$ |
| Cuarto técnico | 50.44 $m^2$ |
| **Servicios de talleres**<br>•Enfermería<br>•Cuarto de aseo y basuras<br>•Depósito (87.67 m2) | 114.06 $m^2$ |
| **Tienda** | 35.33 m2 |
| **Salones teóricos (x2)** | 83.60 m2 (40 m2 aprox. cada uno) |
| Salón de cómputo e investigación | 145.51 m2 |
| **Taller de tejeduría**<br>•Taller<br>•Zona de exposición<br>•Almacén | 146.32 $m^2$ |
| **Taller de construcción**<br>•Taller<br>•Depósito | 159.60 m2 |
| **Taller de cocina tradicional** | 166.27$m^2$ |

| | |
|---|---|
| •Taller cocina tradicional<br>•Taller de cocina tradicional aire libre<br>•Cuarto de basuras<br>•Cuarto de aseo<br>•Cuarto de almacenamiento de secos y fríos<br>•Paquete de baños | |
| **Comedor/terraza** | 169.08 m2 |

**2.** Garantizar el uso y goce pacífico y libre de limitaciones del bien entregado en comodato. **3.** Suscribir el acta de entrega y acta de recibo del bien inmueble objeto del comodato con el correspondiente inventario. **4.** Manifestarle a quien pretenda ser propietario o tenedor a cualquier título del bien, que se encuentra constituido el presente comodato y que el mismo seguirá existiendo, independiente del negocio jurídico que se realice. **5.** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, no implica la transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del Comodatario. **6.** Designar un supervisor para coordinar todo lo relacionado con el presente Contrato y su correcta ejecución. **7.** Las demás obligaciones propias del COMODANTE de acuerdo con las disposiciones Legales.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:1.** Recibir los bienes objeto del presente contrato, a título de comodatario. **2.** Cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra; salvo los que se deriven del uso legítimo de la cosa, del deterioro que provenga de su propia naturaleza y por caso fortuito **3.** Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para el funcionamiento o para los fines legítimos de la Escuela Taller, en atención a su misión. **4.** Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. **5.** Abstenerse arrendar, ceder o disponer a cualquier título el bien, para los fines distintos a los destinados por el comodante. **6.** Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato**. 7.** Suscribir acta de recibo del inmueble. **8.** Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales. **9.** Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato. **10**. Impedir que el bien sea ocupado para asuntos diferentes a los aquí mencionados. **11.** Permitir por parte del Comodante la realización de las inspecciones que se requieran, con el fin de verificar el estado del inmueble.

**SEPTIMA. - RESTITUCIÓN ANTICIPADA:** Habrá restitución anticipada en los siguientes casos: **1.** Cuando el Comodatario destine el inmueble a uso distinto del previsto en el presente contrato. **2**. Por terminación o extinción del objeto para el cual fue entregado el bien. **3**. Por razones de necesidad, o conveniencia a juicio del Departamento de La Guajira, informadas previamente con dos (2) mes de antelación. **4**. Cualquier otra situación actual o antecedente del contrato no conocida al momento de su celebración y que afecte el desarrollo del mismo. **5.** Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato de comodato, previo aviso de su decisión, sin derecho para la otra a indemnización alguna.

**OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato dada su naturaleza no genera afectación presupuestal.

**NOVENA. - GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para la presente contratación.

**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GENERO**, cuyas funciones para la vigilancia del mismo son las siguientes: **1.** Exigir y supervisar que el contrato se desarrolle de acuerdo a lo pactado en el objeto y las obligaciones de las partes, que se dé cumplimiento a la entrega del inmueble y al plazo de vigencia establecido. **2.** Verificar el buen estado de conservación del inmueble comunicando al Comodatario las recomendaciones pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución del contrato. **3.** Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento del Objeto y de las Obligaciones del Contrato. **4.-** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Supervisión atendiendo las normas legales sobre la materia.

**DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el comodante, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la citada ley, y demás normas concordantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por muto acuerdo entre las partes. **3**. Por incumplimiento del objeto contractual. **4.** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el contrato de comodato. **5**. En forma unilateral por parte de comodante. **6.** Por causa legales.

**DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato deberá liquidarse dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes a su terminación; no obstante, lo anterior, Las Partes se comprometen a liquidar el presente Contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Legislativo No. 019 de 2012, y las normas afines y concordantes.

**DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Al suscribir el presente contrato, las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley.

**DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL COMODANTE se obliga para con EL COMODATARIO a mantenerlo indemne frente a cualquier tipo de reclamación, es decir, libre de cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial, demanda o acción judicial y costos que pudieran surgir en razón a daños, lesiones o perjuicios causados a personas o propiedades de terceros que tengan ocurrencia durante la ejecución o plazo del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, obligaciones y derechos contemplados en el Título XXIX del Código Civil Colombiano, la Ley 80 de 1993, así como las demás normas concordantes y en especial su clausulado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El empleo de personal por parte de EL COMODANTE para efectos de agotar las obligaciones a su cargo dentro del presente contrato no generarán en manera alguna relación laboral entre estos y EL COMODATARIO.

**DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de Comodato se entenderá perfeccionado con la entrega del bien objeto del comodato.

**DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES: EL COMODANTE** recibirá Notificaciones en la Sede Administrativa Departamental "Palacio de la Marina", ubicada en la Calle 1ra N.º 6 - 05, Telefax 7275007 - 7272226, correo electrónico: notificaciones@laguajira.gov.co y EL COMODATARIO, en el CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA, ubicado en la AVENIDA EL ESTUDIANTE CRA. 15 #1-30, Celular: 3135988187, correo electrónico: director.etguajira@gmail.com. Las Partes conociendo el contenido del presente Instrumento, manifiestan estar de acuerdo en todo su contenido y en señal de asentimiento es firmado por estos en el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, La Guajira.

| **POR EL DEPARTAMENTO** | **POR EL COMODATARIO** |
|---|---|
| **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**<br>Gobernador del Departamento | **JOSE FERNANDO RAMIREZ PUELLO**<br>Director<br>**Fundación Escuela Taller de La Guajira** |

| |
|---|
| **NOTA:** La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista. |
| **Proyecto:** Martín Roys Zúñiga – Profesional jurídico |
| **Revisó:** German Medina Franco – Asesor de Despacho - Área de Contratación |
| **Aprobó**: Angela Sánchez – Directora Operativa de Despacho |